

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 27 OCT. 2025

Peticionario(a)

ANÓNIMO

Publicación en Página Web

Asunto: Remisión de la comunicación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC oficio 0721 – 928832025, con radicado ANLA 20256201279082 del 16 de octubre de 2025. Denuncia con Radicado No. 928832025 y Respuesta a Traslado del oficio con radicado ANLA 20256201041302 del 31 de agosto de 2025, relacionado con peticionario anónimo informa sobre quemas de caña de azúcar.

Expedientes: PQRS-9903-2025 - PQRS-1901-2025

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicitó:

“En el Bolo Arizal de Palmira se hacen quemas de caña del ingenio Cauca, afectando la salud de todos los palmiranos con más incidencia en el Bolo Arizal y lugares aledaños.”

Esta Autoridad informa que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió respuesta al traslado realizado por ANLA de la PQRS-1901-2025, con radicado de salida 20252300676241 del 2 de septiembre de 2025; por lo que se anexa para su conocimiento y fines pertinentes la respuesta dada por la Corporación.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRS**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
ISABEL CRISTINA CORREDOR HERNANDEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Publicación en Página Web

Anexos: Radicado ANLA 20256201279082 del 16 de octubre de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Citar este número al responder:
0721 – 928832025
0721 - 915782025

Palmira, 8 de octubre de 2025

Señor
ALEJANDRO PAZ REYES
Representante Legal
AGROAVÍCOLA SANMARINO S.A - OCCIDENTE
Teléfono de contacto: 485 27 11
Correo electrónico: recepcion@sanmarino.com.co
Carrera 32 # 30 - 13
Palmira

Asunto: Respuesta a Denuncia con Radicado No. 928832025 y Respuesta a Traslado del oficio con radicado ANLA 20256201041302 del 31 de agosto de 2025.

Respetado señor Paz, reciba cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en atención a la denuncia presentada por su representada respecto al incendio ocurrido en el predio denominado *La Palomera*, ubicado en el corregimiento Bolo Alizal, municipio de Palmira, se permite informar lo siguiente:

Conforme a la visita técnica realizada el día 29 de agosto de 2025 por personal adscrito a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, se constató la ocurrencia de un incendio que afectó aproximadamente 10 hectáreas de área agrícola dedicada al cultivo de caña de azúcar. En el sitio se encontraron restos de material vegetal incinerado, producto de la cosecha en verde realizada días antes del evento.

De la atención antes mencionada, se elaboró informe técnico de visita del cual, del apartado No.8 Conclusiones se extrae lo siguiente:

- Según la información aportada por uno de los trabajadores de la empresa y al hacer la solicitud de VUR para la obtención de certificado de tradición del predio, a partir de las coordenadas geográficas obtenidas en el sitio, se pudo verificar que el predio actualmente en la última anotación presenta tres propietarios, los cuales son: BDT

CALLE 55 No. 29 A-32 BARRIO MIRRIÑAO
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2660310 - 2728056
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 3



Citar este número al responder:

0721 – 928832025

0721 - 915782025

S.A.S. NIT. 8001739441 – NATUREA S.A.S. NIT. 800173950 - JAIME DORRONSORO TENORIO Y CÍA S EN C. NIT. 8001739545.

- Según lo observado y mencionado por uno de los trabajadores del predio al momento de la visita, en el lugar donde se presentó la conflagración se afectó un área aproximada de 10 hectáreas y se encuentra dedicada a producción agrícola en el cultivo de caña de azúcar, se hizo la aclaración que en el momento del incendio, en el área solo se encontraban restos de material vegetal en estado de degradación, correspondientes a las hojas producto de la cosecha de la caña, la cual fue cortada en verde en días anteriores al incendio.
- Según lo mencionado por el mayordomo, a pesar de los esfuerzos de la empresa y solicitud de ayuda a ingenios y bomberos, el control de la conflagración fue muy demorada.
- El predio no cuenta con plan de prevención.
- El predio no cuenta con brigada de emergencia.
- No se tiene definido un protocolo de actuación para activar el plan de emergencia
- El mayordomo manifiesta no haber recibido capacitación en atención de incendios.
- El mayordomo manifiesta no contar con elementos de protección para atender incendios.
- Según lo mencionado por la comunidad, las acciones adelantadas en la atención de la emergencia por los trabajadores del predio, se enfocaron en proteger las instalaciones de la empresa Del Alba y la borda de protección del río Bolo, así como el área donde se encontraban dispuestos los residuos de cosecha, lo que no fue suficiente para controlar el incendio y por ello debieron intervenir.
- Al momento de la elaboración del informe de visita (29 de agosto de 2025), no se ha radicado en la Corporación la información relacionada en la Resolución 0100 No. 0700 – 0741 del 03 de noviembre de 2016 – Plan de Prevención, por lo tanto, incumplió con lo estipulado en el Artículo 6 Numeral 6 de dicho documento.

CALLE 55 No. 29 A-32 BARRIO MIRRIÑAO
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2660310 - 2728056
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 2 de 3



Citar este número al responder:
0721 – 928832025
0721 - 915782025

Mencionado lo anterior, agradecemos su atención a la presente y la información por ustedes aportada.

Atentamente,

ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Copias: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA correo: licencias@anla.gov.co

Elaboró: Jackson Vinasco C. – Técnico Operativo

Revisó: Jairo Alfonso Largo C. – Coordinador UGC Bolo – Frayle - Desbaratado

Archívese en: 0721-028-142-001-2025